

ORDENANZAS, DE LA NOBLE VILLA DE BILBAO.



LAS ORDENANZAS QUE TIENE,
VSA , Y GUARDA LA MUY NOBLE , Y MUY
Leal Villa de BILBAO , Confirmadas por sus
Magestad es.

* * * * *

CON LICENCIA REAL.

*Impressas : Por Antonio de Zafra , y Rueda , Impresor del Muy Noble , y
Muy Leal Señorio de Vizcaya , y de su Noble Villa de BILBAO . Año 1711.*

* * * * *

DECRETO DE LA CASA CONSISTORIAL.



N LA CASA

CONSISTORIAL DE
esta Noble Villa de Bilbao à diez
y siete de Julio de milsetecientos
y diez Años : Aviendose junta-
do los Señores Alcalde, Consejo;

Justicia, y Regimiento desta di-
cha Villa, como lo tienen de costumbre, para tratar, y
conferir cosas tocantes à ambas Magestades, Divina, y
humana, y bien comun desta dicha Villa; que especial,
y nombradamente son : *El Señor D. Juan Ventura
del Barco, Alcalde, y Juez Ordinario desta dicha Villa;
su Término, y Jurisdiccion, por el Rey Nuestro Señor* (que
Dios guardé) : *T los Señores D. Pedro de Orueta Bis-
tinza. D. Diego de Llano, y Villa-Chica. D. Joseph de
Landeche. D. Matheo de Barroeta. D. Pedro de la
Hormaza, y Vrquijo. D. Pedro de Gacitua. D. Fran-
cisco de Vildosola. D. Juan Francisco de Ayasasa. D.
Juan de Zumelzu, Arbolancha, Cavallero de la Orden de
Calatrava. D. Juan Antonio de Zumelzu, Aparicio, y
Vribe, Cavallero de la Orden de Calatrava. Don
Matheo Gomez de la Torre. Don Manuel Thomás
de Arana, Cavallero de la Orden de Santiago, Re-
gidores. Y Don Juan Bautista de los Hoyos, Sindico
Procurador General de esta dicha Villa. Por Testimonio
de mi Juan de Igoa, y Salzedo, Escrivano Real, y del Nu-
mero, y Ayuntamiento de esta dicha Villa : Ordenaron, y
decretaron lo siguiente :*

¶ Otrosi, sus Señorías dixeron, que en confor-
midad del Decreto hecho en razon de la Impression de
Ordenanzas el dia veinte y tres de Abril passado, y por
ser tan necessarias, se hagan imprimir luego, y si es ne-
cessario.



CONFIRMA- CION DE LAS ORDENAN- ZAS DE LA MUY NOBLE, Y Muy Leal Villa de Bilbao, insertas en ella.



MONSIEUR PHILIPPE (POR LA
Gracia de Dios), Rey de Castilla, de
León, de Aragón, de las dos Sicilias, de
Ierusalem, de Portugal, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cer-
deña, de Cerdova, de Corçega, de Mur-
cia, de laen, de los Algarbes, de Argeci-
ra, de Gibralràt, de las Islas de Canaria,

de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del
Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y Milà, Conde de Alpurg, de Flandes, y de Tiròl, y
de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto,
por parte de Vos el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Noble
Villa de Bilbao, en el nuestro Muy Noble, y Muy Leal Señorio de
Vizcaya: Nos fuè fecha Relacion, que para el buen Govierno de
ella, así en la Eleccion de los Oficios de este Concejo, y sus Minis-
tros, que se hazian en fin de cada vn Año para el siguiente, como
en otras cosas concernientes à lo susodicho, aviades hecho ciertas

A

Ordens